



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva

Presidente de la Comisión Registral y Notarial

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION REGISTRAL Y NOTARIAL, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVES DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NUMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR SER ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El pasado quince de enero del año dos mil catorce, le fue turnado a la Comisión Registral y Notarial, para su análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NUMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR SER ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, que fue presentada por la Dip. María Gabriela Salido Magos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión Registral y Notarial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracciones XI y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracción I, 59, 61, 62 fracciones II y XXXI, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva

Presidente de la Comisión Registral y Notarial

del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y análisis del punto de acuerdo descrito en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Registral y Notarial, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - El día 15 de enero de 2014, la Dip. María Gabriela Salido Magos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NUMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR SER ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.
2. - Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 132 fracción II y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispuso mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/067/2014 de fecha 15 de enero de 2014, que la propuesta en comento fuera turnada a las Comisión Registral y Notarial para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

3. -En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión Registral y Notarial, se reunieron para dictaminar el punto de acuerdo, con el fin de someterla a la consideración de Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Registral y Notarial, es competentes para conocer la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVES DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A

QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NUMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR SER ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- De la lectura a la propuesta con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, se destaca lo siguiente:

"Desde mediados del año 2013, los vecinos de la calle Lapislázuli, colonia Estrella de la delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal acudieron a diversas autoridades a denuncia la



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

construcción irregular de un inmueble de 6 niveles el cual viola flagrantemente las normas y límites de construcción establecidos para la zona y que se encuentra, al construido presentando una evidente inclinación y hundimiento, situación que ha dañado de forma irreparable las casas que se encuentran alrededor de este inmueble y que ha colocado en grave peligro a algunas de las familias que siguen habitando las casas que se encuentran a los alrededores del inmueble.

Se señala también por los mismos habitantes de la colonia y calle que en donde se encuentra ubicado el predio antes referido existían individuos arbóreos que fueron cortados y removidos por las mismas personas que llevaban a cabo la construcción irregular sin ningún permiso o certificado que avalara la destrucción de estos individuos arbóreos, dañando así de forma gradual el medio ambiente.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero considera a la colonia Estrella como una superficie en la que se permiten construcciones de un promedio de 3 niveles de construcción y un 20% de áreas libres. Para constatar se realizó la consulta al Sistema de Información Geográfico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Desde el 3 de julio del 2013 en el inmueble se encuentran numerosos sellos de suspensión y clausura de la obra, colocados por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal,

misimos que han sido arrancados o ignorados por los propietarios, brincando la puerta para continuar con la peligrosa construcción.

Debido al alto riesgo existente la Unidad de Protección Civil de la delegación Gustavo A. Madero ha recomendado a algunos vecinos que habitan en casas ubicados a un costado del edificio ubicado en Lapslázuli 30 que desalojen sus casas para evitar daños de imposible reparación y para cuidar la integridad y vida de las personas que viven en dichas casas.



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

Al día de hoy hay casas al costado del inmueble en cuestión que han tenido que ser sostenidas con vigas de madera para evitar el colapso de las mismas, motivo por el cual resulta urgente e improrrogable la intervención de las autoridades de protección civil y demás competentes."

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera oportuno citar lo señalado por la Ley Registral del Distrito Federal, que sustenta la proposición y correlativamente el dictamen de merito:

Artículo 90...

Igualmente se pondrán en custodia lo antecedentes registrales por sentencia, resolución jurisdiccional o acuerdo ministerial que la ordene.

También procederá la custodia del folio real de un predio, cuando así lo determinen:

[...]

II. El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dentro del procedimiento de verificación administrativa, en el acuerdo de suspensión que dicte como medida de seguridad;

III. Los Órganos Políticos Administrativos, dentro del procedimiento de revocación, en el que dicte acuerdo de suspensión;

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, dentro del procedimiento de revocación, en el que dicte el acuerdo de suspensión correspondiente; o,

V. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los procedimientos de investigación que conozcan con motivo de ilícitos ambientales.



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva

Presidente de la Comisión Registral y Notarial

CUARTO. – En el mismo tenor, esta dictaminadora señala para efectos de robustecer el soporte jurídico de la proposición de la promovente, que el pasado 10 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en cuyo artículo primero se establece la adición de una fracción XVI al artículo 231, para quedar como sigue:

Artículo 231. *Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior a quien:*

I a XV. ...

XVI. Por cualquier forma transmita la propiedad o prometa transferir la propiedad de un bien inmueble en un conjunto habitacional, comercial o mixto, aún sin construirse, en construcción o construido a sabiendas de que no exista, según corresponda:

- a) Certificado único de zonificación de uso del suelo;*
- b) Certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos;*
- c) Manifestaciones de construcción;*
- d) Licencia de construcción especial para demolición;*
- e) Permisos para la ejecución de obras; y*
- f) Cualquier otro relacionado con la zonificación, el uso de suelo, construcción y demolición, independientemente de su denominación; que le permita edificarlo en la forma en que se describa o prometa en el contrato.*

QUINTO.– Que de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para efectos del presente resolutivo, la Delegación Gustavo A. Madero, y su Unidad de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 16.- *Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:*



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

XI. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil

XIII. Velar, en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de protección civil;

XIV. Notificar a los interesados en aperturar un establecimiento mercantil, sobre las medidas de protección civil que deben cumplirse para el funcionamiento y apertura de los mismos.

Artículo 20.- *Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:*

IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional de su competencia en los términos de esta ley y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento;

SEXTO. - Que el INVEA de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, tiene entre otras de sus atribuciones en materia de verificación administrativa, tanto el Instituto y las Delegaciones la de practicar visitas de verificación administrativa en materias de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo.

SEPTIMO. - Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras atribuciones, tiene la de sancionar a quien contravenga los ordenamientos en materia de Desarrollo Urbano de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:

- II. Suspensión de los trabajos;*
- III. Clausura parcial o total de obra;*
- IV. Demolición o retiro parcial o total;*
- VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;*

IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inmutable el arresto;

La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

OCTAVO. — Asimismo esta dictaminadora coincide con la referencia hecha por la promovente, en el sentido de que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones las siguientes:

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*
- II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*
- IV. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva

Presidente de la Comisión Registral y Notarial

IX. Imponer fundada y motivadamente, las acciones precautorias que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo la Procuraduría, en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;

X. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando se trasgredan dichas disposiciones;

NOVENO. - Que de conformidad con los artículos 17 y 18 de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respectivamente, son derechos de los Diputados, presentar proposiciones y denuncias y son sus obligaciones representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

DECIMO. - Que dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la misma ley NO se encuentra el fundamento jurídico alguno para que sea este órgano legislativo el que de vista al Ministerio Público para la presentación de la denuncia correspondiente como lo plantea la promovente. Motivo por el cual esta dictaminadora considera procedente la supresión del resolutivo segundo, al carecer de facultades, dejando a salvo el derecho de quien así le asista para que dentro de los cauces legales se inicie las indagatorias penales correspondientes.

Dada la exposición anterior, la Comisión Registral y Notarial de la Asamblea Legislativa VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; consideran, que es de resolver y



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial

RESUELVE

UNICO. - SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NUMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL, VI LEGISLATURA.

DIP. ROSALIO ALFREDO PINEDA SILVA
PRESIDENTE

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMAN
VICEPRESIDENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
SECRETARIO



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Presidente de la Comisión Registral y Notarial


DIP. JAIME A. OCHOA AMOROS
INTEGRANTE


DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA
INTEGRANTE

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE


DIP. JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
INTEGRANTE


DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE


DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL A QUE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE EJERCER LA CUSTODIA DEL FOLIO REAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAPISLAZULI, NÚMERO 39, COLONIA ESTRELLA EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR SER ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.